

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17401** REAL DECRETO 1322/1986, de 11 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Digón Balaguer.

Visto el expediente de indulto de José Digón Balaguer, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 24 de diciembre de 1984, como autor de un delito de colaboración con grupo organizado y armado, tres delitos de robo con intimidación, un delito de tenencia ilícita de armas y un delito de tenencia de útiles para la falsificación de documentos, a varias penas de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

Vengo en conmutar a José Digón Balaguer las penas impuestas de privación de libertad por una de cinco años de prisión, bajo la condición de que el penado no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y, caso de cometerlos, deberá cumplir las penas objeto de este indulto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

El Ministro de Justicia,

JUAN CARLOS R.

FERNANDO LEDESMA BARTRET

**17402** RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Borbón y Borbón la rehabilitación del título de Marqués de Siete Fuentes.

Don Francisco de Borbón y Borbón ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Siete Fuentes, concedido a don José Zatrillas Castellví en 1632, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**17403** RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Adolfo de Sentis y Ortega la rehabilitación del título de Conde del Valle de Oplaca.

Don Adolfo de Sentis y Ortega ha solicitado la rehabilitación del título de Conde del Valle de Oplaca, concedido a don Diego de Arce y Chacón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17404** CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19663, segunda columna, cuarto párrafo, cuarta línea, donde dice: «Decreto 586/1985, de 18 de diciembre; Orden de 19 de marzo de»; debe decir: «Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre; Orden de 19 de marzo de».

En la página 19664, primera columna, Quinto.-, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «ción fiscal: A-28.884.823).-Investigación desarrollo y fabricación de»; debe decir: «ción fiscal: A-28.884.823).-Investigación, desarrollo y fabricación de».

**17405** CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de abril de 1986 por la que se inscribe a la Entidad Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (La Caixa) (ED-1), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20204, segunda columna, segundo párrafo, décima línea, donde dice: «realizarse en forma vitalicia o temporal, a capital cedido»; debe decir: «formalizarse en forma vitalicia o temporal, a capital cedido».

**17406** CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de mayo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que al final se relacionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21969, segunda columna, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «beneficios se regían por la Ley 152/1962, de 2 de diciembre, y»; debe decir: «beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y».

**17407** RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 655/1986, de la Comisión, de 28 de febrero de 1986 («Diario Oficial» de 8 de marzo), por el que se fijan para 1986 los contingentes de importación anual para los productos de la pesca sometidos a restricciones cuantitativas frente a terceros países,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca el contingente de importación correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre para los productos de la pesca y por las cantidades citadas en el anexo a la Resolución de 11 de marzo de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.-Los certificados se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Para una misma posición arancelaria, las firmas importadoras no podrán presentar más de un certificado al día.

Cuarto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento 360/1986, rectificado en el «Diario Oficial» L 105, de 22 de abril de 1986, la cantidad máxima que podrá ser objeto de cada certificado, para contingentes cuyo volumen sea superior a

100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen anual del contingente. Para contingentes cuyo volumen trimestral sea inferior a 100 toneladas, la cantidad máxima que podrá ser autorizada por certificado será el 10 por 100 del contingente anual.

Quinto.-A efectos de autorización de los certificados que se presenten, se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan podido ser atendidas en el trimestre anterior, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud y garantía.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

**17408** RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de productos del sector de carne de vacuno procedente de terceros países.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 1870/1986, de la Comisión, de 17 de junio de 1986, por el que se fijan los contingentes aplicables a la importación en España de los productos del sector de la carne bovina procedentes de terceros países, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente que regirá hasta el 31 de diciembre de 1986 para los productos y cantidades del sector de la carne de vacuno que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad entre los operadores se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.-Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación, y se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», previa constitución de una fianza, por el importe indicado en el anexo, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez de la autorización administrativa de importación será el mes en curso y dos meses más, teniendo como límite máximo el 31 de diciembre de 1986.

Quinto.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Sexto.-Una vez visada la autorización administrativa de importación por los servicios aduaneros, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

## ANEXO

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Cantidad	Importe de la caución	
			Con prefijación de la exacción (1)	Sin prefijación de la exacción
01.02.A.ex.II	Animales vivos de la especie bovina distintos de los de raza selecta para la reproducción y de los animales para corridas	250 cabezas	-	441,624 pts./cabeza
02.01.A.II a)	Carnes de la especie bovina frescas o refrigeradas	750 Tm.	1.472,08 pts./100 Kg.	294,416 pts./100 Kg.
02.01. A II b) 02.01. B II b)	Carnes de la especie bovina congeladas y despojos de la especie bovina	1.800 Tm.	1.472,08 pts./100 Kg.	294,416 pts./100 Kg.

(1) Cuando está establecida en un Reglamento Comunitario

**17409** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,209	140,559
1 dólar canadiense	100,950	101,203
1 franco francés	19,996	20,046
1 libra esterlina	214,505	215,042
1 libra irlandesa	192,857	193,340
1 franco suizo	78,076	78,271
100 francos belgas	312,060	312,841
1 marco alemán	63,772	63,931
100 liras italianas	9,285	9,309
1 florin holandés	56,618	56,760
1 corona sueca	19,673	19,722
1 corona danesa	17,187	17,230
1 corona noruega	18,662	18,709
1 marco finlandés	27,441	27,509
100 chelines austriacos	907,088	909,358
100 escudos portugueses	93,628	93,863
100 yens japoneses	85,535	85,749
1 dólar australiano	94,697	94,934

**17410** CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 27 de junio de 1986.

Padecidos errores en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1986, página 23662, segunda columna, se transcriben a continuación íntegros y debidamente rectificados:

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,372	141,726
1 dólar canadiense	101,576	101,830
1 franco francés	20,002	20,052
1 libra esterlina	214,843	215,381
1 libra irlandesa	192,761	193,243
1 franco suizo	77,758	77,953
100 francos belgas	312,183	312,964
1 marco alemán	63,816	63,976
100 liras italianas	9,292	9,315
1 florin holandés	56,649	56,790
1 corona sueca	19,747	19,797
1 corona danesa	17,193	17,236
1 corona noruega	18,705	18,752
1 marco finlandés	27,504	27,573
100 chelines austriacos	907,511	909,783
100 escudos portugueses	94,091	94,327
100 yens japoneses	85,318	85,532
1 dólar australiano	95,355	95,594